

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 743

"RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y BANCO UNIÓN S.A. PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA)"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba la Ley N° 645; Ley de Creación del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto (FOREPRO) y la Constitución de un Fideicomiso para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO FOREPRO-GAMEA), financiado con un capital de Bs. 16.328.312.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEEH, que conforme a la Ley N° 1307 son reasignados a las Entidades Territoriales Autónomas, para desarrollar acciones para el fortalecimiento de la Producción Local y las Actividades Productivas afectadas por la cuarentena a causa de la Pandemia del Coronavirus - COVID 19.

Que, en fecha 21 de diciembre de 2021, se aprueba la Ley N° 719; Ley de Modificación del art. 11 párrafo I de la Ley Municipal N° 645 de Creación del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto (FOREPRO) y la Constitución de un Fideicomiso para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO FOREPRO GAMEA), que tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN DEL ART. 11 PARÁGRAFO I DE LA LEY MUNICIPAL N° 645 DE CREACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO- GAMEA), con el siguiente texto: "Artículo 11° (Fuente de los recursos del Fideicomiso) I. El FOREPRO estará financiado de la siguiente manera: a) Inicialmente con un capital de Bs. 16.328.312.00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos del Fondo de Promoción a la inversión en reasignados a las Entidades Territoriales Autónomas, para desarrollar acciones para el fortalecimiento de la producción local y las actividades productivas afectadas por la cuarentena a causa de la pandemia del Coronavirus - COVID 19. b) A partir de la gestión 2022 se inyectará la suma de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) adicionales hasta la gestión 2030.

Que, el Informe con CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/09/2022, de fecha 14 de abril de 2022, emitida por la Lic. Alina Juana Borda Jáuregui; ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO FOREPRO, en su parte de conclusión señala: "Por lo expuesto anteriormente, se concluye que se ha realizado las gestiones para la viabilidad de la firma del Contrato de Fideicomiso entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad de Intermediación Financiera Banco Unión S.A. Por tanto, se considera Factible técnicamente la suscripción del presente Contrato, el cual es un acuerdo que exige el cumplimiento de obligaciones y derechos de parte del Fideicomitente y el Fiduciario".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 743

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/IHNC No. 020/2022, de fecha 14 de abril de 2022, emitido por el Abg. Iván Hugo Nina Cachi; ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES E INICIATIVAS ECONÓMICAS, en su parte de conclusión señala: "El suscrito Asesor Legal de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas, NO ENCUENTRA IMPEDIMENTO LEGAL para la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, siendo que la misma beneficiara las necesidades y particularidades de los sectores productivos de la población del Municipio de El Alto"

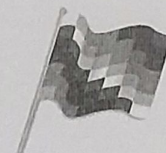
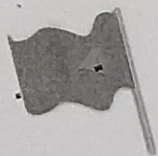
Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-025/2022, de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en su parte de conclusiones señala: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/09/2022 de fecha 14 de abril de 2022, emitido por la Lic. Alina Juana Borda Jáuregui Analista Administrativo Financiero FOREPRO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) e informe CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/IHNC No. 020/2022 de fecha 14 de abril de 2022, emitido por el Abg. Iván Hugo Nina Cachi Asesor Legal de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas del GAMEA. En ese sentido ante lo descrito precedentemente se establece que no existe óbice legal para la suscripción del Contrato de Fideicomiso entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Banco Unión S.A., en consecuencia, corresponde la prosecución del mismo"

Que, el Informe con CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/016/2022, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Lic. Alina Juana Borda Jáuregui; ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO FOREPRO, en su parte de conclusión señala: "Por lo expuesto anteriormente, se concluye que se ha realizado las gestiones necesarias para la suscripción del Contrato de Fideicomiso entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad de Intermediación Financiera Banco Unión S.A. Por tanto, se considera Factible la ratificación del presente Contrato por el Órgano Legislativo del GAMEA"

Que, el Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/IHNC No. 037/2022, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Abg. Iván Hugo Nina Cachi; ASESOR LEGAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES E INICIATIVAS ECONÓMICAS, que en su parte de conclusiones señala: "Se concluye que suscrito en la actualidad el presente Contrato de Fideicomiso, entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad de Intermediación Financiera Banco Unión S.A. para el "Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO FOREPRO-GAMEA)" a criterio del suscrito no encuentra óbice legal alguno para dar viabilidad legal al Anteproyecto de Ley Municipal de Ratificación, y poner en consideración del Órgano Legislativo del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Alto"

Que, el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-027/2022, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez; ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en parte de sus conclusiones señala: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/016/2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Lic. Alina Juana Borda Jáuregui Analista Administrativo Financiero FOREPRO del GAMEA e Informe CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/IHNC No. 037/2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por el Abg. Iván Hugo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 743

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Nina Cachi, Asesor Legal de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas del GAMEA. Se establece que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde generar el Anteproyecto de Ley Municipal para su posterior remisión ante el Órgano Legislativo con el propósito de su respectivo tratamiento y ratificación"

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 7, parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país."

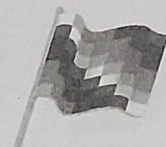
Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal), parágrafo I; refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 4; establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 25. Suscribir convenios y contratos."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 743

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso I); establece: "I) Revisar e interpretar la consistencia de contratos, convenios y otros documentos suscritos por el Órgano Ejecutivo de acuerdo a normativa municipal vigente, emitiendo el informe correspondiente."

Que, el Decreto Municipal N° 132/21, Reglamento de la Ley Municipal N° 645 en su artículo 15 (ELEGIBILIDAD DEL FIDUCIARIO), establece: "II. El contrato de fideicomiso será suscrito entre la Alcaldesa o Alcalde Municipal de El Alto y el representante legal de entidad financiera Fiduciaria, para luego ser ratificado por el Órgano Legislativo del GAMEA."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 743

"RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y BANCO UNIÓN S.A. PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA)"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - RATIFICAR el CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y BANCO UNIÓN S.A. PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA), por un monto de Bs. 18.328.312.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, FOREPRO y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 743

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIONES FINALES

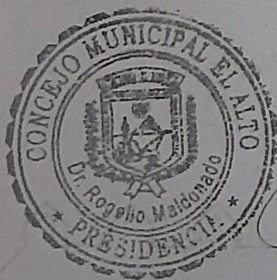
PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia; a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal 170/2014.

TERCERA. - Cúmplase el Artículo 14, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



[Firma]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Firma]
Dra. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 743

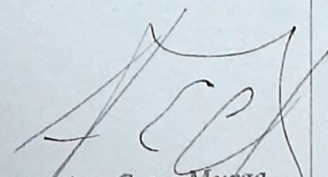
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 743 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO